

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

3365

TEMUCO,

26 AGO 2014

VISTOS:

1- El Decreto Alcaldicio N° 362 del 25 de marzo de 1991, que autoriza la transferencia de los derechos del local N° 22 y 33 del Mercado Municipal de Temuco.

2- El contrato de arrendamiento de fecha 01 de abril de 1991 entre la Municipalidad de Temuco y doña María Eugenia Marchese Serey, Rut:

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.843 del 19 de octubre de 2010, que autoriza la transferencia de los derechos de ocupación del local N° 22 y 33 exterior Mercado Municipal

5- El Contrato de Arrendamiento de fecha 22 de octubre de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la sociedad comercial Altakar Ltda.

6- El Decreto Alcaldicio N° 2.943 y 2.994 respectivamente, que aprueba el Contrato de Arrendamiento del local exterior N° 22 y 33 del Mercado Municipal de Temuco, ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 998.-

7- Que en sesión del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2014, mediante el Ordinario N° 200, se aprobó solicitud de ampliación de giro comercial con fecha 22 de mayo de 2014, de la sociedad comercial, Altakar Ltda., solicitando autorización para el rubro de Fuente de Soda.

8- Las facultades contenidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Apruébese la Modificación de Contrato de Arrendamiento de fecha 17.07.2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la sociedad comercial Altakar Ltda., Rut. N° 76.110.291-5, por el arriendo de los locales N° 22 y 33 exterior del Mercado Municipal, ubicado en calle M. Rodríguez N° 998, en el sentido de autorizar Ampliación de Giro, que incorpore al ya autorizado Rotisería, Venta de Papas Fritas, Helados, el rubro de Fuente de Soda, con una superficie total de 83,46 mts2 y con un valor mensual de 9,248 U.T.M.

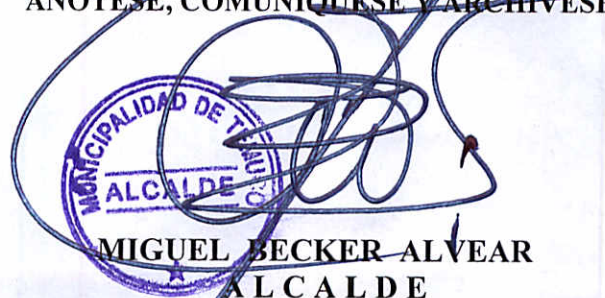
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Signature]*

c.e. Dirección Desarrollo Comunitario  
Unidad Desarrollo Económico Local  
Rentas  
Administración Mercado  
Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



764944

DECRETO : 362 /

TEMUCO, 25 MAR 1991

V I S T O S :

- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 321 del 08 de Mayo de 1985 que aptueba el Reglamento del Mercado Municipal y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La ~~ordenanza~~ ordenanza Nº 001 del 01.02.91 sobre arrendamientos de pisos y locales del Mercado Municipal.
- 3.- El Decreto Ley Nº 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O :

- 4.- El informe del Departamento de Gestión Administrativa que propone auto-rizar la transferencia del local comercial del mercado municipal, que se imdividualiza.

D E C R E T O :

- 1.- Autorízase la transferencia de los derechos del local del mercado municipal que se indica a continuación:

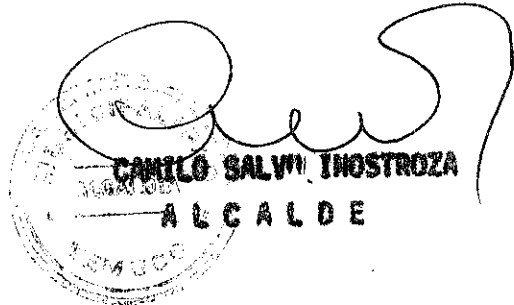
Local Nº	: 22 (Ex. 22y 33)
Dimensiones	: 122,95 m2)
Deslindes con	: Rodriguez, local 23, mercado municipal
Actual Locatario	: Samira Abou-Chacra Abou Gannam
RUT	:
Domicilio Particular	:
Nuevo Locatario	: Maria Eugenia Marchese Serey
Derecho Municipal de transferencia:	\$ 885.238
RUT	:
Domicilio Particular	:
Uso del Local	: Rotisería
Valor Mensual (UTM)	: \$ 170.296



- 2.- Para materializar la transferencia y proceder a la suscripción del Contrato de arrendamiento, deberán presentar el respectivo contrato debidamente legalizado ante Notario, acompañado a este el comprobante de ingreso por los derechos de transferencia a que alude el art. 16 de la ordenanza N°001 del 01.02.91. giro que deberá solicitar en el Departamento de Rentas Municipales.
- 3.- Una vez suscrito el contrato de arrendamiento respectivo, el Departamento de Gestión Administrativa remitirá los antecedentes al Departamento de Rentas Municipales, ambos de la Dirección de Administración y Finanzas, para su enrolamiento y giros de los derechos de arrendamiento.



DANIEL HERRERA ALBOON  
SECRETARIO MUNICIPAL



CAMILO SALVINO INOSTROZA  
ALCALDE

**DISTRIBUCION**

- c.c. Dpto. Gestión Administrativa
- c.c. Adm. Mercado
- c.c. Dpto. Rentas
- c.c. Interesados

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, a 01 de Abril de 1991. entre la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Camilo Salvo Inostroza, Abogado, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650, por la otra parte don (doña) ~~MARIA EUGENIA MARCHESI SEREY~~ Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ Comerciante, domiciliado en Temuco, calle ~~ANGEL N°83~~ se ha convenido en el Contrato de Arrendamiento que se estipula en las cláusulas siguientes:

PRIMERO : La Municipalidad de Temuco es dueña del Mercado Municipal de Temuco, cuyo título de dominio figura inscrito a fs. 196 con el N° 247 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 1905 y que tiene una superficie aproximada de 5.898 metros cuadrados, con 108 locales interiores y 33 locales exteriores.

SEGUNDO : La Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Camilo Salvo Inostroza, da y entrega en arrendamiento el local comercial ~~N°22 y 33 INTERIOR 122,65 m2~~ ubicado en el Mercado Municipal a don (doña) ~~MARIA EUGENIA MARCHESI SEREY~~ quien acepta para sí su arrendamiento, quién, a su vez lo dedicará única y exclusivamente al siguiente rubro comercial NOTIFERIA

TERCERO : El valor mensual del arrendamiento del local del Mercado Municipal antes individualizado será de :

**01-04-91 - 15.027 UTM.**

El valor señalado se reajustará anualmente en la variación experimentada por la U.T.M.

CUARTO : El presente Contrato de Arrendamiento empezará a regir el 01-04-91.-

QUINTO : El arrendatario se obliga a mantener al día los consumos de energía eléctrica, teléfono, gas, expensas comunes, contribución de bienes raíces, y demás que procedieren.

SEXTO : El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario en caso de incendio, accidente, filtraciones, roturas de cañerías, cortocircuitos eléctricos y por cualquier caso fortuito o fuerza mayor. El arrendador deberá mantener el inmueble en que se encuentran los puestos y locales arrendados en buen estado de funcionamiento y seguridad.

SEPTIMO : Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el local comercial materia de este Contrato o en cualquiera de sus diversas instalaciones sin previa autorización escrita del arrendador, a través de su Dirección de Obras Municipales; como también, subarrendar o ceder el arriendo de todo o parte del local comercial a terceros, salvo autorización de la Municipalidad de Temuco de acuerdo con la Ordenanza Municipal respectiva; y además, destinarlo a un fin distinto al de su ejercicio comercial, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres y convivencia con los demás arrendatarios.

OCTAVO : El arrendatario responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causaren al inmueble o a sus instalaciones, como las que hayan sido causadas o provocadas por sus dependientes.

NOVENO : El presente Contrato terminará, entre otras, por las siguientes causales, las que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas por sí mismas, motivos plausibles:

- a) Si el arrendatario no cancela las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido.
- b) Si el inmueble arrendado lo destinan a cualquier otro fin que no sea el del ejercicio de su actividad comercial.
- c) Si causare al inmueble cualquier daño o perjuicio, especialmente si se provoca desaseo, deterioro o destrucción, directa o indirectamente.
- d) Si efectuare innovaciones o modificaciones mayores en el local comercial sin contar con la previa autorización escrita de la Dirección de Obras Municipales.
- e) En general, por la infracción de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 01 de fecha 01.02.91 para arrendamiento de locales y pisos en el Mercado Municipal.

DECIMO : Se entenderá formar parte integrante del presente Contrato la Ordenanza Municipal N° 01 de fecha 01.02.91 para arrendamiento de pisos y locales en el Mercado Municipal de Temuco.

DECIMO PRIMERO : El arrendatario se obliga a pagar a la Asociación del Mercado Municipal el 1% de la renta mensual de arrendamiento, para financiar gastos de vigilancia y control interno de los locales.

DECIMO SEGUNDO : La Personería de don Camilo Salvo Inostroza, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Decreto Supremo N° 227, de fecha 11 de Marzo de 1990, del Ministerio del Interior, que no se inserta por ser conocida de las partes contratantes y estimarse innecesario.

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

**MARIA EUGENIA MARQUESE GERRY**  
ARRENDATARIO





ORD. : N° 200  
ANT. : No hay  
MAT. : Comunica Acuerdo

TEMUCO, Junio 10 de 2014.

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE DIDECO

En sesión del Concejo Municipal de fecha 10 de Junio de 2014, se aprobó solicitud de ampliación de Giro Comercial con fecha 22 de Mayo de 2014, de la **Sociedad Comercial Altakar Ltda.**, solicitando autorización para el rubro de Fuente de Soda, ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 998, exterior Mercado Municipal.

Existe contrato vigente de Arrendamiento de este Local suscrito entre la Municipalidad de Temuco, y la Sociedad Comercial Altakar Ltda., con giro de Rotisería, Venta de Papas Fritas y Helados, con una superficie total de 83,46 mts.2 y con un valor mensual de 9,248 UTM.

La Sociedad Altakar Ltda., deberá regularizar ante el departamento de Rentas y Patentes, los cambios respectivos, para posteriormente realizar el decreto de autorización de ampliación de giro. Establecido de acuerdo a la Ordenanza Municipal, mediante el Decreto N° 1.613 de fecha 16 de Agosto de 1996.

Saluda atentamente a Ud.



DAT/jso.

c.c.: - Sr. Administrador Mercado Municipal

IDN 749251



DECRETO N° 2.843

TEMUCO, 19 OCT 2010

**VISTOS:**

1. - El Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14.08.96 que aprueba la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal.

2. - Los antecedentes presentados por los interesados en efectuar transferencias de locales del Mercado Municipal que se individualizan.

3.- El Ord. N° 1.816 del 24 de Septiembre del 2010, de Alcalde Municipalidad de Temuco.

4. - El Ord. N° 289 del 12.10.2010 del Secretario Municipal, informando que el Concejo aprobó la transferencia del local N° 22 exterior del Mercado Municipal.

5. - Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. - Autorízase la transferencia de los derechos de ocupación del local del Mercado Municipal que se indica a continuación:

Local o Puesto	:	22 Exterior
Dimensiones	:	83,46 mts.2
Actual Arrendatario	:	María Eugenia Marchese Serey
RUT.	:	
Nuevo Locatario	:	Comercial Altakar Limitada
RUT.	:	76.110.291-5
Domicilio Particular	:	O'Higgins N° 0345
	:	TEMUCO
Uso Actual del Local	:	Rotisería
Uso Solicitado del Local (Giro)	:	Rotisería - Venta de papas fritas y Helados.-
Valor Transferencia	:	UTM 110,970
Valor Arriendo Mensual	:	UTM 9,248
Valor Arriendo Actual	:	UTM 9,248



2.- Para materializar la transferencia deberá presentar el respectivo contrato de cesión de derechos, debidamente legalizado ante notario, acompañando a éste, el comprobante de ingresos de los derechos de transferencia a que alude el artículo N° 46 de la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal, que se deberá solicitar en el Departamento de Rentas Municipales.

3.- El Departamento de Gestión Administrativa procederá a suscribir el respectivo contrato con el nuevo arrendatario del Mercado Municipal.

4.- El Departamento de Rentas Municipales procederá a hacer los ajustes necesarios, con el objeto que en el rol de cargo del Mercado Municipal, se cambien los nombres de los arrendatarios en los respectivos locales transferidos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



TEMUCO, JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HAA/MDA

c.c. Depto. Gestión Administrativa  
Depto. Rentas Municipales  
~~Adm. Mercado Municipal~~  
Oficina de Partes



ALCALDE MICHAEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

DECRETO N° 2.943

TEMUCO, 26 OCT 2010.

**VISTOS**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1613 del 14.08.96 que aprueba la Ordenanza sobre Funcionamiento del Mercado Municipal.

2.- El Ord. N° 289 del 12 de Octubre de 2010 del Secretario Municipal, informando que el Concejo aprobó la transferencia del local 22 exterior del Mercado Municipal.-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.843 de fecha 19 de Octubre de 2010, que aprueba la transferencia del local 22 exterior del Mercado Municipal.-

4.- Los Derechos de Transferencia girado según según orden de ingreso municipal N° 3.395.124 de fecha 21.10.2010, y recepcionado en la Caja N° 6 del Banco de Crédito e Inversiones con fecha 21.10.2010.-

**DECRETO**

1. - Apruébase el contrato de arrendamiento de fecha 22.10.2010, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **COMERCIAL ALTAKAR LIMITADA**, Rut. 76.110.291-5, por el Local N° 22 exterior del Mercado Municipal, con Giro de Rotisería- Venta de papas fritas y Helados, con una superficie total de 83,46 mts.2 y por un valor mensual de 9,248 U.T.M.

2. - La Administración del Mercado Municipal, procederá a hacer entrega formal del contrato al nuevo arrendatario, comunicando al Departamento de Rentas, el cambio del arrendatario para el giro de los derechos mensuales respectivos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HNA/hdv  
c.c. Adm. Mercado Municipal  
Gestión Administrativa  
Rentas  
Oficina de Partes



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, a 22 de octubre de 2010, entre la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650, y Comercial Altakar Limitada, RUT N° 76.110.291-5, representada por el Sr. Germán Goicoechea Bello, RUT domiciliado en en la ciudad de Temuco, se ha convenido en el Contrato de Arrendamiento que se estipula en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO** : La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado Mercado Municipal de Temuco, cuyo título rola inscrito a fs. 196 con el N° 247 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1905. El inmueble referido tiene una superficie aproximada de 5.898 metros cuadrados, con 108 locales interiores y 33 locales exteriores.

**SEGUNDO** : La Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en arrendamiento el local comercial N° 22 exterior del Mercado Municipal, de una superficie de 83,46 Mts.2, a Comercial Altakar Limitada, quien recibe y acepta el referido local, para destinarlo única y exclusivamente al siguiente rubro comercial: Rotisería, venta de papas fritas y helados.

**TERCERO** : La renta mensual del arriendo del local del Mercado Municipal antes individualizado será de 9,248 U.T.M., suma que se pagará por mensualidades en la Dirección de Administración y Finanzas, dentro del mes respectivo, venciendo por lo tanto el plazo para su pago el último día hábil de cada mes.

**CUARTO** : El presente contrato de arrendamiento empezará a regir el 22.10.2010 y tendrá carácter de indefinido, conforme a lo dispuesto en el Art. 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal preste su aprobación en sesión de fecha 12 de octubre de 2010.

**QUINTO** : El arrendatario se obliga a mantener al día el pago de energía eléctrica, teléfono, gas, expensas comunes, contribución de bienes raíces y demás que procedieren.

**SEXTO** : El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario en caso de incendio, accidente, filtraciones, roturas de cañerías, cortocircuitos eléctricos y por cualquier caso fortuito o fuerza mayor. El arrendador deberá mantener el inmueble en que se encuentran los puestos y locales arrendados en buen estado de funcionamiento y seguridad.

**SEPTIMO** : Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el local comercial materia de este contrato o en cualquiera de sus diversas instalaciones sin previa autorización escrita del arrendador, a través de su Director de Obras Municipales; como también, subarrendar o ceder el arriendo de todo o parte del local comercial a terceros, salvo autorización de la Municipalidad de Temuco de acuerdo con la Ordenanza Municipal respectiva; y además, destinarlo a fin distinto al de su ejercicio comercial, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres y convivencia con los demás arrendatarios.

**OCTAVO** : El arrendatario responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causaren al inmueble o a sus instalaciones, como las que hayan sido causadas o provocadas por sus dependientes.

**NOVENO** : El presente contrato terminará, entre otras causales que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas por sí mismas, motivos plausibles:


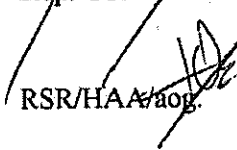
- a) El no pago de las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido.
- b) Subarrendar y/o ceder el arriendo sin autorización de la Municipalidad.
- c) Destinar el inmueble arrendado a cualquier otro fin que no sea el del ejercicio de su actividad comercial, referido en la cláusula segunda del presente contrato.
- d) Causar daños, deterioros o destrucción total o parcial del inmueble, directamente por el locatario o sus dependientes.
- e) Falta de aseo del local arrendado o su entorno inmediato.
- f) Realizar innovaciones o modificaciones mayores en el local comercial sin contar con la previa autorización del Municipio.
- g) En general, por la infracción de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14 de agosto del año 1996.

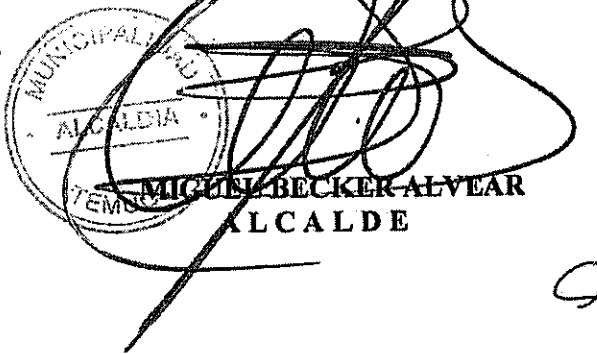
**DECIMO** : Se entenderá formar parte integrante del presente contrato la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14 de agosto del año 1996.

**DECIMO PRIMERO** : El arrendatario se obliga a pagar a la Asociación del Mercado Municipal el 5% de la renta mensual de arrendamiento, para financiar los gastos de vigilancia y control interno de los locales.

**DECIMO SEGUNDO** : La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de diciembre de 2008, que no se inserta por ser conocida por las partes contratantes y estimarse innecesario, y la personería del Sr. Germán Goicoechea Bello para actuar por Comercial Altakar Limitada, según consta en la escritura de constitución de esta Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de fecha 18 de agosto de 2010, de la Notaria Juan Antonio Loyola Opazo de Temuco.

**DECIMO TERCERO** : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

  
**GERMAN GOICOECHEA BELLO**  
Rep. Comercial Altakar Limitada  
  
RSR/HAA/aog.

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

9